



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00347-00. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer.

Santiago de Cali, febrero 29 de 2024

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

AUTO No. 385

Radicación No. 760013110010-**2023-00347-00**

Santiago de Cali, febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada judicial de la parte demandante aporta constancia de notificación electrónica de la parte demandada.

Dentro del término de traslado, el señor Virgilio Valencia Vásquez otorgó poder a profesional del derecho, para que lo represente al interior del proceso, quien ha presentado escrito a través del cual se pronuncia sobre la solicitud de liquidación de sociedad conyugal, sin oponerse a la pretensión liquidatoria.

En razón al estado actual del proceso, es procedente señalar fecha para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar la constancia de notificación electrónica del demandado, allegada por la parte actora.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado **Carlos Freddy Marín Millán**, para que represente al señor **Virgilio Valencia Vásquez**, conforme al poder otorgado.

TERCERO: Incorporar el escrito de contestación allegado por el apoderado judicial del demandado.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00347-00. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

CUARTO: Señalar la hora de las **9:00 A.m. del día 15 de mayo del año 2024**, para que se realice la diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal Valencia – Chara.

QUINTO: Advertir a las partes que, para efecto de dicha diligencia, deben realizar trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.G.P. en concordancia con los artículos 489 y 444 del C.G.P.

SEXTO: Advertir a las partes que deberán allegar el inventario y avalúo, junto con los soportes, **CINCO (5)** días antes a la fecha antes indicada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **425a9790ec0ea8a7dda2ce45eb7784a310e937dd2ce783748e13dfc89f570e95**

Documento generado en 29/02/2024 11:00:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>